



# ELECCION

## GENERAL DEL

### ANO

### 1593

# EN LAMVY, NO

**BLE** y muy leal villa de carauaca. A Veinte Dias del mes de setiembre de mill y quic. y noventa y tres años. Siendo. Sumo. de ella. Reynado. Pedro de las Cuevas gobernador. y Justicia Mayor. en esta de Chahu. Por la Mag. Real del Rey don Felipe. mio señor. queriendo. Reformat. y obiar los yncombenientes. y danos qd. a los Vis. de esta de Chahu. y Republica. della. se les sigue. y puede seguir. Respecto de lo que por yspirienaa. se abisto. y hee. Las bestaciones. que se sacen. Respecto de azer. siete. sciuanos. no siendo. utiles ni necesarios ansi por no aver. Pleytos. ni causas. Con que. Puedan ser. ocupados. y siendo. y Pasando. esto ansi. para sustentarse. ande buscarse. Pleytos. de acaha ques. en lo qual. ultra de no ser de ningun fundamento. ni prohecho. sino. para causar. costas extraordinarias. de los mio señor. nose sirbe dello. ni su Mag. no ynteressa cosa alguna. antes es deservido. en que en esta forma. sus suditos. y vasallos. sean molestados. y Costeados. y Proveyendo en el caso Justicia. mandava y mandando. se notifique. A los Caualleros. Regidores. que el Primer domingo de octubre. queberna de este presente año. sean de juntar. en la sala del cauido de esta de Chahu. a hacer elecion. y nombramiento. de Offiios. Publicos. Como lo suelen hacer en cada un año. no nombrando ni eligiendo. sino solamente seis. sciuanos. Publicos. Pues. es suficiente y bastante numero. Para despatchar los negocios de esta de Chahu. Pues las demas de su gobernacion. a años se exercieron y libertaron. el qual nombramiento. Sagan conforme. A las Reales preq. de sumag. cona percebi miento que hezcedieron. en el dicho nombramiento. y de lo que por este auto se les manda. se ra en ninguno. y no usara. con ellos. la exencion de la Real Justicia. y de sus Offiios. del Rey mio señor. A Probara los. seis sciuanos. que en demas a nombraren. y los que mas com binieren. Al serui de sumag. y a serui de Proveyom. ando y firmo.

*Aucto p. queno  
Senombren. sino seis  
sciuanos. Publicos.  
y no excedan de las  
Preq. Reales.*

Philippe de las Cuevas

Alcaide y Robles

